

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, agosto 16 de 2022, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias para resolver en proceso radicado 2011-181-00. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

REVISION INTERDICCION JUDICIAL
RADICACION No. 76001-31-10-011-2011-00181-00

AUTO No. 1440

Cali, agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

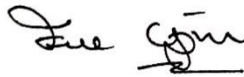
Una vez revisado el expediente en su integralidad, y hallándose todas las pruebas necesarias en el mismo, entre ellas, el Informe de Valoración de Apoyos realizada por la Defensoría del Pueblo, el Informe de Visita Socio Familiar practicada por la Asistente Social del Despacho y Acta de Acuerdo de Apoyos realizada en el centro de conciliación FUNDAFAS, el despacho, pondrá en conocimiento de los interesados que una vez quede en firme el presente auto, se procederá a dictar sentencia anticipada, de conformidad con el numeral 2 del artículo 278 del C.G del P, por cuanto considera que, con la prueba recaudada es procedente dictar sentencia.

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Indicar a las partes interesadas que el despacho procederá a, proferir sentencia anticipada de conformidad el numeral 2 del artículo 278 del C.G del P, conforme a lo expuesto en la parte motiva

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Estado 133 del 17/08/2022